

Corte y de algunas capitales de provincias, contando
ta más tarde, cuanto que tratándose de un tempo-
río del arte tan provechoso para el vecindario, no
debía considerársele como fruca productiva; pero que
no pudiéndose hacerse así, creía conveniente se modi-
ficase la condición que trata de la fianza defini-
tiva en el sentido de que ésta consista en el veinte por
ciento del importe de una annualidad y no de los
tres porque se arrienda, pues así se facilitará la con-
currencia de licitadores; que en su concepto debía
reservarse al Señor Alcalde la facultad de designar,
de acuerdo con el Contractista, la localidad que hayan
de ocupar los Jefes de la Sección de Bomberos y de los
Guardias municipales; y por último, que también
jurga necesario el nombramiento de una Comisión
que inventarie todo lo que exista de propiedad del
teatro, y previo un scrupuloso reconocimiento del
mismo, indique las reparaciones que sean indis-
pensables.

Entró el Señor Arroiz.

El Señor Solis, de la Comisión, objeta que pro-
bablemente ésta en las opiniones del Señor Alcalde
y querer haber licitación ha propuesto se fije el
tipo en cinco mil pesetas por año, en vez de los ocho-
mil que se señalaron para el anterior, estando, por
lo demás, conforme con dicho Señor, menos en lo res-
pectivo al nombramiento de Comisión, puesto que
existe.

El Señor Hernández Illan, dice, que tiene el
honro de ser uno de los Jefes de la Brigada de Bo-
mers, y por tanto se considera obligado a demostrar

